



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 DIC. 2021 Hs. 13 ³¹
Numero:	882 Fojas: 10
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i> 3271

Nota N° 336 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 06 DIC 2021

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, a los fines de adjuntar copia certificada del Decreto Municipal N.º **1802** /2021, que aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Publicas, Dr. Martin Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de “Mejoramiento del Espacio Publico Ciudad de Ushuaia”, en el marco del “ Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I “ CAF 11553, para su ratificación.

[Signature]

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 DIC 2021

VISTO el Convenio de Adhesión N° 16665 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Publicas, Dr. Martin Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de “Mejoramiento del Espacio Publico Ciudad de Ushuaia”, en el marco del “ Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I “ CAF 11,553.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio de Adhesión registrada bajo el N° 16665, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) , 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, registrada bajo el N° 16665, registrada el primero (01) de diciembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Publicas, Dr. Martin Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1802 /2021.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Walter Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BUOTO

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
Ushuaia, 01 DIC 2021

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16665

César Milstein Holguín
Enrily Stello
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - ETAPA I
CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, **Dr. Martín Rodrigo GILL** (D.N.I. N° 23.181.599) con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. **Walter Claudio Raúl VUOTO** (D.N.I. N° 29.883.767) en su carácter de Intendente, con domicilio en San Martín 660 (9410) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "SUBEJECUTOR", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN para la ejecución del PROYECTO "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia" en el marco del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I" CAF 11553, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 293 de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) destinado a financiar parcialmente el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I".

Que con fecha 06 de septiembre de 2021 se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 11553 referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que el objetivo general del Programa es mejorar la calidad de vida de la población de los municipios a través de intervenciones de infraestructura urbana local.

Que mediante el Decreto N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), con el objeto de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, centralizando en un solo organismo la política de obras públicas -creando el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin- y estableciéndose en el artículo 21 bis sus competencias.

Que entre las mismas se encuentran la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, como así también la de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas; entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento; entender en la definición de los lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los organismos nacionales con competencia en la materia; Entender en el diseño de acuerdos con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de su competencia, y en la

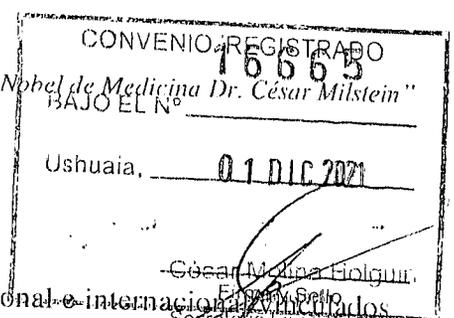
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Burillo
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



articulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional a la obra pública.

Que en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se estableció como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, serán ejercidas por las Secretarías del citado Ministerio.

Que la Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I" CAF 11553, en virtud de lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

Que el PROGRAMA prevé una ejecución **descentralizada** por intermedio de las Provincias y los Municipios, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Manual Operativo y los Documentos del Programa, con carácter "no reembolsable".

Que, en virtud de lo previsto en el Manual Operativo, resulta necesaria la firma de un CONVENIO que regule la relación entre LAS PARTES para la ejecución del Programa en el ámbito de la Municipalidad de USHUAIA.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos:

- a) **CAF:** Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina.
- b) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo CAF N° 11553 suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 06 de septiembre de 2021 cuyo modelo ha sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 293, de fecha 03 de mayo de 2021.
- c) **PROGRAMA:** Es el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I", financiado con recursos del Préstamo CAF N° 11553 y de la Contraparte Local.
- d) **MINISTERIO:** es el Ministerio de Obras Públicas.
- e) **SOP:** Es la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19/03/2020 y sus modificatorias.
- f) **DiGePPSE:** Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, en el ámbito de su competencia, encargada de entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BUNAS
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

BAJO EL N° 16665
Ushuaia, 01 DIC 2021
César Milstein
Firma Bello Holguín
Secretaría Legal y Técnica

de la gestión de programas financiados por préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 945/2017 y la Decisión Administrativa N° 635/2020 y sus modificatorias.

g) **ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA:** es el Ministerio de Obras Públicas a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE).

h) **PRESTATARIO:** Es la Nación Argentina.

i) **SUBEJECUTOR:** Es la Municipalidad de USHUAIA, quien tendrá a su cargo la formulación del Proyecto, la licitación y ejecución de la obra dentro del marco de los Documentos del Programa.

j) **PROYECTO:** "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia".

k) **CUENTA PROGRAMA:** Es la cuenta del Ministerio definida a tal fin para administrar los fondos del Programa. En ella se depositarán las pesificaciones de los fondos del Préstamo y los fondos del Tesoro Nacional, de corresponder.

l) **MANUAL OPERATIVO:** referencia al conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa y cuyas disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los participantes del Programa. En él se especifica el esquema de ejecución del Programa, los mecanismos de contratación a ser utilizados, los criterios de elegibilidad de los proyectos a ser financiados, los procedimientos de gestión financiera aplicables, contabilidad, solicitudes de desembolsos, auditorías, el sistema de monitoreo y evaluación, entre otros.

m) **DOCUMENTOS DEL PROGRAMA:** Es el conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa, incluidos los Instructivos.

n) **SGO:** Sistema de Gestión de Obras implementado por el Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas de infraestructura pública, el MINISTERIO y el SUBEJECUTOR se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa conforme las provisiones descriptas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, Manual Operativo, el presente Convenio y los Documentos del Programa, en el marco de la legislación nacional -según corresponda-.

TERCERA: Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos legales, que el SUBEJECUTOR declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo junto con sus Anexos y b) el Manual Operativo y sus modificatorias -de corresponder-.

En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo y/o del Manual Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y, entre las que se opongan a este último, las del Manual Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial y/o municipal, que se aplicará solo subsidiariamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Burol
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

BAJO EL N° 16665

Ushuaia, 01 DIC 2021

César María Holguín
Secretaría Legal y Técnica

CUARTA: La NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Manual Operativo y los Documentos del Programa.

Este financiamiento alcanzará a los componentes y actividades previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Para la ejecución del mencionado PROYECTO, el MINISTERIO dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previstos para el Programa.

QUINTA: Son, entre otras, obligaciones del Organismo Ejecutor -según el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa:-

1. Financiar la ejecución del Proyecto en la medida de la disponibilidad presupuestaria;
2. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y brindar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del Programa en el SUBEJECUTOR;
3. Promover y asistir técnicamente al SUBEJECUTOR en la formulación y ejecución del PROYECTO;
4. Realizar el seguimiento y supervisión del PROYECTO;
5. Tramitar e informar las No Objeciones y/o conformidades correspondientes según lo estipulado en el Manual Operativo y los Documentos del Programa;
6. Recibir, previo a la Apertura de Ofertas, las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que fueran remitidas por el SUBEJECUTOR;
7. Analizar y comunicar al SUBEJECUTOR la No objeción/Conformidad a las consultas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios para que éste responda en tiempo razonable;
8. Coordinar con el SUBEJECUTOR los procedimientos licitatorios, plazos, aclaración de consultas, apertura de ofertas, evaluaciones y adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los Documentos del Programa;
9. Supervisar y Evaluar los documentos de licitación y los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
10. Evaluar y aprobar la documentación para las contrataciones y adquisiciones del Programa;
11. Evaluar y emitir la No Objeción y/o Conformidad de los documentos de licitación y de los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
12. Supervisar las obras en los aspectos técnicos, los procedimientos operativos, de adquisiciones y financieros del Programa, en los aspectos sociales y ambientales, los avances de obra, bienes y servicios enviados por el SUBEJECUTOR;
13. Realizar el seguimiento de las obras, aprobar los certificados a fin de validarlos y efectuar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores, por cuenta y orden del SUBEJECUTOR, en función del avance de los trabajos en obra y las condiciones contractuales pactadas;
14. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente el Proyecto, conforme las estipulaciones de los Documentos del Programa.

SEXTA: Son, entre otras, obligaciones del SUBEJECUTOR de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa:

1. Facilitar los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Programa;
2. Elaborar el Proyecto Ejecutivo, y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~PLANO~~
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONTENIDO REGISTRADO
16665
BAJO EL N°
Ushuaia, 01 DE 2021
César María Holam.
Firma y Sello
Secretaría Legal y Técnica

3. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa.
4. Garantizar y evidenciar documentalmente la titularidad dominial en cabeza del SUBEJECUTOR de los terrenos a intervenir.
También deberá contar con las licencias, concesiones, autorizaciones y/o demás permisos de orden ambiental establecidos en la legislación nacional, provincial /o municipal aplicable a cada obra.
5. Notificar formalmente al Organismo Ejecutor previo a la Apertura de Ofertas las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que se hayan efectuado.
6. Remitir al Organismo Ejecutor las consultas recibidas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios el mismo día en que se reciban o, de no ser posible, el día hábil inmediato siguiente, para que éste otorgue la No Objeción/ Conformidad respectiva.
7. Licitarse, con previa conformidad del Organismo Ejecutor, adjudicar y contratar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo, Manual Operativo, Documentos del Programa y los correspondientes pliegos licitatorios.
8. Constituir la Comisión de Evaluación mediante el acto administrativo correspondiente con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.
9. Nombrar, antes de publicarse el primer llamado a Licitación, un responsable técnico, un ambiental y los que correspondan- que garanticen la correcta ejecución del proyecto, los que deberán ser designados por acto administrativo y comunicado fehacientemente al Organismo Ejecutor.
10. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica, ambiental y de higiene y seguridad de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
11. Implementar los sistemas operativos, de información, contables y de control que resulten necesarios.
12. Coordinar y asegurar que el PROYECTO se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales.
13. Suscribir, aprobar y presentar al Organismo Ejecutor los certificados de obra, bienes y servicios y redeterminaciones, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas y utilizar el sistema denominado SGO implementado por el Ministerio de Obras Públicas.
Asimismo, garantizará el ingreso de los certificados al Organismo Ejecutor dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación y emitirá las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
14. Supervisar el cumplimiento de la contratación por parte de los contratistas de los seguros de obra (equipos, riesgos del trabajo, vida colectivo obligatorio, accidentes personales, incendio, responsabilidad civil extracontractual, etc.) así como sus prórrogas y actualizaciones antes y durante la ejecución del contrato.
15. Presentar al Organismo Ejecutor las propuestas de modificaciones de obra previamente evaluadas y aprobadas por el SUBEJECUTOR, para su comunicación, evaluación y aprobación a satisfacción de CAF.
16. Realizar la Recepción Provisoria de la obra ejecutada y formalizar la Recepción Definitiva dentro de los plazos previstos contractualmente certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
17. Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad del PROYECTO previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.
18. Garantizar la operación, conservación y mantenimiento durante la etapa de OBRA y luego en la etapa de uso pleno mediante la suscripción del Acta de Transferencia y Operación respectiva, de corresponder.

Para ello el SUBEJECUTOR deberá, además, entregar una copia del Plan de Operación y Mantenimiento al Organismo Ejecutor al momento de recibir el Acta de Transferencia y Operación de la misma, indicando las actividades planificadas para garantizar la sostenibilidad del Proyecto por lo

~~COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~
Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Bona~~
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO
16665
BAJO EL N°
Ushuaia, 01 DIC 2021
César Martín Holguín
Primario Sello
Secretaría Legal y Técnica

- menos durante tres (3) o cinco (5) años, dependiendo de la tipología de obra, indicando con qué recursos se espera atender dicho mantenimiento e incluyendo la definición de la entidad gubernamental responsable.
19. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, el SUBEJECUTOR tomará en custodia la obra de manera inmediata hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su exclusivo cargo toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
 20. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por el SUBEJECUTOR.
 21. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la etapa de proyecto y ejecución de obra, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del Organismo Ejecutor, la CAF o cualquier otro organismo de control interno o externo.
 22. Notificar al ORGANISMO EJECUTOR, en tiempo y forma, todos los acontecimientos que pudieran alterar el Plan de Trabajos acordado.
 23. Comunicar al Organismo Ejecutor cualquier reclamo, conflicto o situación de relevancia que surgiera durante la elaboración del Proyecto y/o la ejecución de la obra.

SÉPTIMA: En el caso que existieren propuestas de modificaciones del Proyecto, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del SUBEJECUTOR, éste deberá presentar ante el Organismo Ejecutor toda la documentación para su consideración y aprobación previo a su ejecución.

Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización del Organismo Ejecutor, éste podrá decidir sobre su financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen al Organismo Ejecutor, a la Auditoría y la CAF en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, el SUBEJECUTOR se compromete a dar acceso, suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo y los Documentos del Programa.

NOVENA: El SUBEJECUTOR se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Elegibilidad, no pudiendo destinar los fondos con fines distintos de los previstos en los Componentes de la matriz del Contrato de Préstamo.

DÉCIMA: Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción.

DECIMOPRIMERA: Las modificaciones que se efectúen a lo establecido en el presente CONVENIO por mutuo acuerdo del MINISTERIO y el SUBEJECUTOR se formalizarán mediante la suscripción de Adendas.

DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución del Proyecto, el SUBEJECUTOR deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (Septiembre 2019) y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO, Manual Operativo y demás Documentos del Programa.

DECIMOTERCERA: La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias de uso exclusivo para el Programa, de corresponder.

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° **16665**
 Ushuaia, **01 DIC 2021**
 César Molina Holguin
 Firmado y Sello
 Secretario de Copias y Edición

DECIMOCUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Organismo Ejecutor en caso de cancelación y/o vencimiento del CONTRATO DE PRÉSTAMO. Asimismo, el Organismo Ejecutor podrá resolver el presente CONVENIO si el SUBEJECUTOR incumpliese alguna de las obligaciones descriptas en la Clausula Sexta o cuando existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO.

DECIMOQUINTA: El SUBEJECUTOR se compromete a mantener indemne al Estado Nacional y a CAF por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas y costas judiciales como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todos aquellos por los cuales el SUBEJECUTOR deba responder.

DECIMOSEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse por el CONVENIO, las partes se someten a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art 116 CN) con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los siguientes domicilios: el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el SUBEJECUTOR en San Martín 660 (9410) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente CONVENIO mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario.

Firmado por VUOTO Walter Claudio Raul el día 29/11/2021 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital en Ushuaia, Tierra del Fuego A.e I.A.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

BAJO EL N°	16665
Ushuaia,	01 DIC 2021
César Molina Holguín Abogado Secretaría de Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

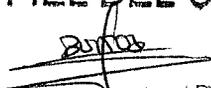
Referencia: Convenio Adhesión CAF Municipios - Municipalidad de Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 11:21:35 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Direccion de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.01 11:21:36 -03:00